

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 50001-33-33-008-2021-00153-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ELVIRA ROSA ORTEGA CARREÑO
DEMANDADO: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
(CORMACARENA)

En la audiencia de pruebas que tuvo lugar el 25 de marzo de 2022 el Despacho lordenó a la apoderada de la parte actora, que durante la jornada de la tarde acreditara que cumplió la carga de comunicarles a los testigos **Gloria Lucia Molina Bautista, Linda Liliana Cárdenas Lozano, Juan David Giraldo Sabogal, Cristián Camilo Leal Sánchez, Adriana Cerinza Vanegas, y Evelin Tatiana Cárdenas**, la fecha y hora de la audiencia para que comparecieran a la diligencia.

El mismo 25 de marzo la abogada aportó al expediente la prueba del envío de las citaciones a los correos electrónicos: elviao356@gmail.com, glori-luci@hotmail.com, llcl28@gmail.com, juandavid9090@gmail.com, theleal18@hotmail.com, acerinza@gmail.com, evelinmc93@hotmail.com

Conforme lo anterior, se dispone fijar el **2 de septiembre de 2022** a partir de las **8:30 A.M.**, para continuar la audiencia de pruebas y recaudar las declaraciones de **Gloria Lucia Molina Bautista, Linda Liliana Cárdenas Lozano, Juan David Giraldo Sabogal, Cristián Camilo Leal Sánchez, Adriana Cerinza Vanegas, y Evelin Tatiana Cárdenas** en calidad de testigos, cuya comparecencia estará a cargo de la apoderada de la parte actora, quien deberá acreditar las gestiones que haya realizado para comunicarles de la citación, conforme lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

Por secretaría, elabórense los citatorios y publíquese en la plataforma SAMAI, advirtiéndole que conforme lo consagrado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 218 de la Ley 1564, el testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

*En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue **en un único archivo en PDF.***

Notifíquese y cúmplase,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb3eb61190d3fe7ae0d677adfb402523c623da95103078e3067e421d4c829653**

Documento generado en 01/08/2022 03:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>